

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2008-00695-00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 87-91 doc. 02), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de 2021

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaría
/DJQ.

Firmado Por:

**FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f18c53303ac14d057fddb877974a785338e16a89eb1a229b3e498685ab0601c**
Documento generado en 28/05/2021 12:07:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**